



## Resolución de Administración N° 371 -2017-OEFA/OA

Lima, 04 AGO. 2017

**VISTOS:** La Carta N° HUM.12540030, Carta N° HUM.12553336 y Carta N° HUM.12553364 emitidas por MARSH REHDER S.A Corredores de Seguros; el Informe N° 773-2017-OEFA/OA-LOG emitido por la Responsable de Logística; el Memorando N° 2045-2017-OEFA/OA emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 285-2017-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 1085-2017-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 37.1 del Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, debiéndose imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, señala que el devengado, sea en forma parcial o total, se produce, entre otros, como consecuencia de haberse verificado el cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el **Reglamento**), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3° del Reglamento establece que señala que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;





Que, el Artículo 8° del Reglamento establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, con fecha 28 de Octubre de 2015, se suscribió el Contrato N° 088-2015-OEFA, para la "Contratación del Programa de Seguros" entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y el Consorcio RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS - RIMAC S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, por un monto ascendente a S/ 1 651 036,48 (Un millón seiscientos cincuenta y un mil treinta y seis con 48/100 Soles), con un plazo de ejecución de un (01) año (365 días calendarios), contabilizado a partir de las 12:00 horas del día siguiente del vencimiento del Programa de Seguros vigente;

Que, la Cláusula Tercera del Contrato N° 088-2015-OEFA, comprende los siguientes servicios: (i) Seguro Multiriesgo; (ii) Seguro Deshonestidad, Desaparición, Destrucción (3D); (iii) Seguro Vehicular; (iv) Seguro de Cascos; (v) Seguro de Accidentes Personales; (vi) Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-Pensión; (vii) Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud; y, (viii) Seguro de Formación Laboral;

Que, conforme a las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Consorcio del 27 de Octubre de 2015, RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS se obliga al 85% del total de las obligaciones derivadas del Contrato N° 088-2015-OEFA, constituyéndose en la empresa líder del Consorcio y facturando a nombre de este;

Que, con fecha 01 de diciembre de 2016, se suscribió la Adenda N° 03 al Contrato N° 088-2015-OEFA, cuyo objeto es modificar la Cláusula Quinta del Contrato N° 088-2015-OEFA para la "Contratación del Servicio de Programa de Seguros" a fin de prorrogar la ejecución contractual de las prestaciones de Seguros de Formación Laboral, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión, hasta las 12 horas del 20 de diciembre de 2016;



Que, mediante Carta N° HUM.12540030 del 27 de Abril de 2017, la Gerente VP de MARSH REHDER S.A Corredores de Seguros remite, entre otros, la Factura Electrónica F581 N° 00806803 por el importe de S/ 7 201,25 (Siete mil doscientos uno con 25/100 Soles) por concepto de Prima y Derecho de emisión de la Póliza 4059-11466, por los servicios de AMC Colectivo FOLA periodo diciembre 2016, solicitando la pronta cancelación de la misma;

Que, a través del Memorando N° 368-2017-OEFA/OA-RRHH del 29 de Mayo de 2017, la Responsable (e) de Recursos Humanos envía las conformidades de la Póliza N° 4059-11466, Formación Laboral (FOLA) correspondiente a los meses de diciembre de 2016, enero, febrero y marzo 2017 de acuerdo a los respectivos contratos;



Que, con Carta N° HUM.12553336 del 11 de Mayo de 2017, MARSH REHDER S.A Corredores de Seguros, envía un Aviso de Cobranza adjuntando la Factura Electrónica F581 N° 00935758 por el importe de S/ 6 352,77 (Seis mil trescientos cincuenta y dos con 77/100 Soles) por concepto de Prima y Derecho de emisión de la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud N° P0171616, señalando que ese documento reemplaza al Aviso de Cobranza N° 63869717, indicando que se regularice su cancelación dentro de los 20 días de recibido el documento;



Que, mediante Memorando N° 366-2017-OEFA/OA-RRHH del 29 de Mayo de 2017, la Responsable (e) de Recursos Humanos envía las conformidades de servicio de la Póliza N° P0171616 de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud) correspondiente a los meses de diciembre de 2016, enero, febrero y marzo 2017 de acuerdo a los respectivos contratos;

Que, a través de la Carta N° HUM.12553364 del 11 de Mayo de 2017, MARSH REHDER S.A Corredores de Seguros remite la Factura Electrónica F581 N° 00806802 por el



importe de S/ 6 406,92 (Seis mil cuatrocientos seis con 92/100 Soles) por concepto de Prima y Derecho de emisión de Póliza Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión N° P0171513, asimismo adjunta la Nota de Crédito N° 581- 0631010 de devolución por diferencia de planilla vigencia diciembre 2016 por el importe de S/. 8.09 (Ocho con 09/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 367-2017-OEFA/OA-RRHH del 29 de Mayo de 2017, la Responsable (e) de Recursos Humanos remite las conformidades de servicio de la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Pensión) N° P0171513, correspondiente a los meses de diciembre de 2016, enero, febrero y marzo 2017 de acuerdo a los respectivos contratos, señalando que la información indicada en las conformidades de servicio se validó previamente con el equipo de ejecución contractual;

Que, mediante Informe N° 773-2017-OEFA-OA/LOG del 06 de julio de 2017, la Responsable de Logística considera viable que se emita el acto administrativo que reconozca el crédito interno y devengado correspondiente a la obligación generada en el ejercicio 2016 a mérito del Contrato N° 088-2015-OEFA, Adenda N° 03 al Contrato N° 088-2015-OEFA y la Orden de Servicio N° 0000436-2016 a favor de la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS con RUC N° 20100041953, por concepto de la "Contratación del Servicio de Programa de Seguros" por la suma ascendente a S/ 19 960,94 (Diecinueve mil novecientos sesenta con 94/100 Soles), previa obtención de la Certificación de Crédito Presupuestario del presente ejercicio, y la opinión e informe legal favorable, ello sin perjuicio de la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, a través del Memorando N° 2045-2017-OEFA/OA del 10 de julio de 2017, la Oficina de Administración remite el expediente para el reconocimiento de crédito devengado para la "Contratación del Servicio de Programa de Seguros", por un importe ascendente a S/ 19 960,94 (Diecinueve mil novecientos sesenta con 94/100 Soles), solicitando la opinión legal a fin de proceder con el trámite y ordenar el pago con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que mediante Informe N° 285-2017-OEFA/OAJ del 14 de julio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que corresponde a la Oficina de Administración emitir la Resolución mediante la cual se reconozca la deuda a favor de RIMAC SEGUROS y REASEGUROS, por un monto ascendente a S/ 19 960,94 (Diecinueve mil novecientos sesenta con 94/100 Soles), y se disponga el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, el citado informe señala, adicionalmente, que dicho reconocimiento deberá contar previamente con la Certificación de Crédito Presupuestario, a fin de garantizar la disponibilidad de los recursos suficientes para la ejecución del respectivo pago, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, a través del Memorando N° 1085-2017-OEFA/OPP del 01 de agosto de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1053, por un importe ascendente a S/ 19 960,94 (Diecinueve mil novecientos sesenta con 94/100 Soles);

Con el visado de la Responsable de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en atención a las funciones establecidas en los Artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer el crédito devengado a favor de la empresa RIMAC SEGUROS y REASEGUROS, por la "Contratación del Programa de Seguros", ejecutados durante el ejercicio fiscal 2016, por un monto ascendente a S/ 19 960,94 (Diecinueve mil novecientos sesenta con 94/100 Soles).

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a RIMAC SEGUROS y REASEGUROS.

**Artículo 3°.-** Disponer el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**



**ANA MARÍA GUTIÉRREZ CABANI**

Jefa de la Oficina de Administración

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

